



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 18 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa
22/03/2023

Convenio Específico de Colaboración con la Universidad Nacional de las Artes

VISTO, el EXP-409-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-3508-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 24 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de febrero de 2023 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico de Colaboración con la Universidad Nacional de las Artes;

Que, el mismo tiene por objeto realizar las actividades conjuntas y articuladas en el Proyecto Voces de Malvinas en la UNA. Archivo de las memorias de /asilos combatientes, en el marco del Proyecto Voces de Malvinas. Archivo de las memorias de las/los combatientes del Observatorio Malvinas de la UNLa;

Que, en su 1ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico de Colaboración suscripto el 27 de febrero de 2023, entre la Universidad Nacional de las Artes; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**, representada en este acto por la señora Rectora, Profesora Sandra Daniela TORLUCCI, DNI 17.972.438, con domicilio en Azcuénaga N° 1129 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "UNA"; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana JARAMILLO, DNI 6.032.421 con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, denominada en adelante "UNLa, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio específico, realizar las actividades conjuntas y articuladas en el Proyecto *Voces de Malvinas en la UNA. Archivo de las memorias de las/los combatientes*, en el marco del Proyecto *Voces de Malvinas. Archivo de las memorias de las/los combatientes* del Observatorio Malvinas de la UNLa.

SEGUNDA: Las "PARTES" acuerdan y se comprometen a aportar sus capacidades y experticias institucionales de manera mancomunada para la realización del Proyecto en el ámbito de la UNA.

TERCERA: El Observatorio Malvinas de la UNLa se compromete a:

- Elaborar los cuestionarios de entrevistas a combatientes.
- Elaborar los protocolos de confidencialidad.
- Elaborar el protocolo de registro de las entrevistas.
- Diseñar los instructivos de producción, envío y custodia de registros audiovisuales de las entrevistas.
- Capacitar a lo/as entrevistadore/as en los protocolos antedichos en la relevancia y significación del proyecto, el dispositivo de entrevista y en la causa Malvinas.
- Realizar el seguimiento del proceso de entrevistas brindando apoyo y colaboración continua a la contraparte.
- Diseñar conjuntamente con la contraparte los instrumentos para interpretar los datos generados y evaluar los impactos producidos en todos los participantes de la experiencia.
- Colaborar en el diseño de recursos pedagógicos sobre la cuestión Malvinas a partir de los datos generados.

- Aportar contenido y apoyo a la Cátedra Libre Malvinas y/o a los espacios de formación que lo requieran.

Por su parte, la UNA se compromete a:

- Proveer información de contacto con el universo de personas a entrevistar de la comunidad de la UNA.
- Conformar un equipo de trabajo integrado por docentes, graduados/as, trabajadores/as nodocentes y estudiantes para la realización de las entrevistas a combatientes.
- Participar, a través del equipo que se conforme, de las capacitaciones llevadas adelante por el equipo UNLa.
- Realizar la coordinación en terreno del proceso de entrevistas.
- Implementar los protocolos de trabajo y procedimientos metodológicos e instrumentales establecidos.
- Comunicar y solicitar su firma a los/las entrevistado/as el alcance del documento de consentimiento informado
- Diseñar conjuntamente con la contraparte los instrumentos para interpretar los datos generados y evaluar los impactos producidos en todos los participantes de la experiencia.
- Participar de manera conjunta en el diseño de recursos pedagógicos sobre la causa Malvinas a partir de los datos generados.
- Apoyar y gestionar las actividades conjuntas de la Cátedra Libre Malvinas, y cualquier otra actividad vinculada a la temática.

CUARTA: El presente convenio específico no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES".

QUINTA: Las "PARTES" instrumentarán mecanismos seguimiento y evaluación de las acciones del presente Convenio Específico.

SEXTA: Con el objeto de coordinar las actividades para la ejecución del presente Acuerdo se designará una coordinación institucional por la UNLa radicada en el Observatorio Malvinas y por la UNA en la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil. A su vez, la UNA designará un/a director/a responsable del Proyecto.

SÉPTIMA: Las "PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales de quienes participen de las encuestas y relevamientos, o cualesquiera otros datos

personales, que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio Específico. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos periodos; en caso contrario, la parte que lo decidiere deberá denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado.

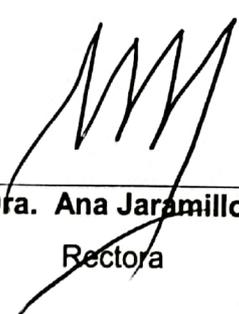
NOVENA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DÉCIMA PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 202.....-

Por la Universidad Nacional de Lanús

Por la Universidad Nacional de las Artes



Dra. Ana Jaramillo
Rectora



Prof. Sandra Daniela TORLUCCI
Rectora

Hoja de firmas